

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)



REFERENCIA: 2008-00582
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES S.A.
DEMANDADA: MARIA ELENA CHAVARRIAGA TABORDA

Como quiera que la medida de embargo decretada en el proceso de la referencia sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-133894 de propiedad de la demandada CHAVARRIAGA TABORDA, se encuentra debidamente inscrita de conformidad con el certificado de libertad y tradición arrimado, se decreta el secuestro de dicho bien inmueble.

En consecuencia, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal –Reparto de Circasia, Quindío, a fin de que practique la medida de secuestro de manera simbólica.

Para tal efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y facúltese al Comisionado para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fije los honorarios respectivos. Al momento de notificarle su designación deberá ilustrarlo frente a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

GAT

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy: 22 de febrero de 2021 NRO. ESTADO : ____
 EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974fc91b7f2bf8a2d218fce4d5f9ea6f7d01ad88c121eb27c365ff4201e33c90**

Documento generado en 19/02/2021 08:50:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>